RESOLUCIÓN NÚMERO 810 DE 2024
(12 DE ABRIL DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-001-CAM-2024"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con funciones delegadas de Dirección General mediante la Resolución 801 de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 99 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2023) se procedió a realizar la Publicación de los Avisos de Convocatoria Pública, Estudios – Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones junto los soportes adjuntos del proceso de Licitación Pública número LP-001-CAM-2024, la cual tiene por objeto: ***"RESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".***

Que, dentro del término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de fondo por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Que mediante la Resolución 595 de 2024, se ordenó la apertura de la Licitación Pública número LP-001-CAM-2024, publicando la Respuesta a Observaciones, el Pliego Definitivo de Condiciones Electrónico, Ajuste a Estudio Previo y Condiciones Generales de Participación al tenor de la respuesta a observaciones dada por la entidad estatal.

Que dentro del proceso señalado, en el término establecido para tal fin, se presentaron ofertas de la siguiente manera:

1. PROPONENTE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA

NIT. 804.011.987 – 8
RL. GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ
CC. No.83.183.118 de Acevedo
Dirección de correo Carrera 48 N° 91-58
Correo electrónico juridico@dinapower.co
Correo electrónico dinapowerltda@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C

2. PROPONENTE: TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD

NIT. 800.237.731 – 6
RL. MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ
CC. No. 36.165.333 de Neiva Huila
Dirección: Calle 6C No. 17 - 81
Número de teléfono: 3187969716 - 3115316284
Correo electrónico: gerencia@televigilancia.com.co
Correo electrónico: auxlicitacion@televigilancia.com.co

Ciudad NEIVA

3. PROPONENTE: ADPORT LTDA

NIT. 830.087.993 – 3
RL. OSCAR ANDRES ROMERO CELIS
CC. No. 79.984.943 de BOGOTÁ
Dirección de correo CARRERA 27 N. 74ª-12
Correo electrónico info@adport.com.co
Telefax 6012407867
Ciudad BOGOTÁ

4. PROPONENTE: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.

NIT. 813.002.358 – 1
RL. IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ
CC. 80.089.916 de Bogotá.
Dirección de correo: Calle 7 No. 23 A – 48.
Correo electrónico: licitacionesneiva@pumaseguridad.com
Telefax: 8702654
Ciudad: Neiva.

5. PROPONENTE: SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION

NIT. 816.003.445 – 8.
RL. BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO
CC. No. 50.948.825 de Pueblo Nuevo (Córdoba)
Matrícula profesional No. N/A [anexar copia]
Dirección de correo seguridadactivaneiva@hotmail.com
Correo electrónico seguridadactivaneiva@hotmail.com
Telefax 6088716880
Ciudad Neiva

6. PROPONENTE: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.

NIT. 813.010.066 – 8
RL. MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ
CC. No. 36.163.329 de Neiva
Dirección de correo avenida la toma No. 10 - 58
Teléfono comercial 1: 8719068
Teléfono comercial 2: 8723704
Correo electrónico lamagdalena.cartera@gmail.com
Ciudad Neiva - Huila

Que en el informe del Comité Evaluador se determinó que:

OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA NIT. 804.011.987 – 8 RL. GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99

CC. No.83.183.118 de Acevedo				
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD NIT. 800.237.731 – 6 RL. MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ CC. No. 36.165.333 de Neiva Huila	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
ADPORT LTDA NIT. 830.087.993 – 3 RL. OSCAR ANDRES ROMERO CELIS CC. No. 79.984.943 de BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA. NIT. 813.002.358 – 1 RL. IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ CC. 80.089.916 de Bogotá.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION NIT. 816.003.445 – 8. RL. BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO CC. No. 50.948.825 de Pueblo Nuevo (Córdoba)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. NIT. 813.010.066 – 8 RL. MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ CC. No. 36.163.329 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

RESULTADO CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIOS DE DESEMPATE	PROPONENTES		
	ADPORT LTDA.	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	TELEVIGILANCIA LTDA
1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	**NO CUMPLE** No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentó aclaración documental por parte de los oferentes y los interesados en el proceso de contratación, las cuales fueron resueltas por la Corporación, el siguiente informe consolidado.

OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA NIT. 804.011.987 – 8 RL. GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ CC. No.83.183.118 de Acevedo	RECHAZADO	CUMPLE	PENDIENTE	-
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD NIT. 800.237.731 – 6 RL. MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ CC. No. 36.165.333 de Neiva Huila	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
ADPORT LTDA NIT. 830.087.993 – 3 RL. OSCAR ANDRES ROMERO CELIS CC. No. 79.984.943 de BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA. NIT. 813.002.358 – 1 RL. IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ CC. 80.089.916 de Bogotá.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION NIT. 816.003.445 – 8. RL. BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO CC. No. 50.948.825 de Pueblo Nuevo (Córdoba)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. NIT. 813.010.066 – 8 RL. MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ CC. No. 36.163.329 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

RESULTADO CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIOS DE DESEMPATE	PROPONENTES				
	ADPORT LTDA.	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	PUMA LTDA	SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA	TELEVIGILANCIA LTDA
1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	**NO CUMPLE** No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	**CUMPLE**	**N/A**	**N/A**	**NO CUMPLE** **No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997**	**NO CUMPLE** **No se cumple con el porcentaje (10%) requerido en el 24° de la Ley 1361 de 1997.**

Siendo las 09:00 de la mañana del día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se inicia la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública número LP-001-CAM-2024, según el cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en la plataforma del SECOP II.

Que se resolvieron observaciones y subsanación presentada en el desarrollo de la audiencia de adjudicación, quedando el siguiente consolidado definitivo del informe de evaluación:

OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA NIT. 804.011.987 – 8 RL. GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ CC. No.83.183.118 de Acevedo	RECHAZADO	CUMPLE	PENDIENTE	-
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD NIT. 800.237.731 – 6 RL. MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ CC. No. 36.165.333 de Neiva Huila	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
ADPORT LTDA NIT. 830.087.993 – 3 RL. OSCAR ANDRES ROMERO CELIS CC. No. 79.984.943 de BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA. NIT. 813.002.358 – 1 RL. IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ CC. 80.089.916 de Bogotá.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION NIT. 816.003.445 – 8. RL. BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO CC. No. 50.948.825 de Pueblo Nuevo (Córdoba)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. NIT. 813.010.066 – 8 RL. MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ CC. No. 36.163.329 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

RESULTADO CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIOS DE DESEMPATE	PROPONENTES				
	ADPORT LTDA.	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	PUMA LTDA	SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA	TELEVIGILANCIA LTDA
1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	**NO CUMPLE** No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	**CUMPLE**	**N/A**	**N/A**	**NO CUMPLE** **No allegó las certificaciones para acreditar este numeral, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997**	**NO CUMPLE** **No se cumple con el porcentaje (10%) requerido en el 24° de la Ley 1361 de 1997.**

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, previamente a la siguiente recomendación del Comité Evaluador.

En consecuencia, atendiendo la habilitación, puntuación y acreditación – aplicación de criterios de desempate, el Comité Evaluador recomienda al Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en ejercicio de Funciones Delegadas de Director General mediante la Resolución 801 de 2024, adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-001-CAM-2024, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD", al siguiente proponente:

ADPORT LTDA
NIT. 830.087.993 – 3
RL. OSCAR ANDRES ROMERO CELIS
CC. No. 79.984.943 de BOGOTÁ
Dirección de correo CARRERA 27 N. 74ª-12
Correo electrónico info@adport.com.co
Telefax 6012407867
Ciudad BOGOTÁ

Dicha recomendación se realiza según la oferta presentada y adjunta al expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($582.930.758 °° MCTE)**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En ese sentido, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en ejercicio de Funciones Delegadas de Director General mediante la Resolución 801 de 2024, adjudica el presente proceso de Licitación Pública número LP-001-CAM-2024 mediante Resolución 810 de 2024 al proponente **ADPORT LTDA** previamente identificado junto a su representante legal, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL STECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($582.930.758°° MCTE), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. La presente adjudicación se ajusta a las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el correspondiente Pliego de Condiciones Definitivo número LP-001-CAM-2024. En efecto, la entidad pública, realizará la respectiva publicación y notificación en la plataforma del SECOP II, conforme a lo previsto en el cronograma de actividades.

Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
N.A	N.A.	N.A.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	2024000085	$473,443,377.00
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$473,443,377.00**

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS (2025) DIEFERENTES A LA ACTUAL

(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
N.A.	N.A.	N.A.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS	CERTIFICADO VIGENCIAS FUTUTRA: LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACION CERTIFICAN Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.001 de enero 25 de 2024, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación,	$111.819.103.00
TOTAL RECURSOS VIGENCIA 2025					$111.819.103.00

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	$585.262.480°°

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:

Para lo cual se ha expedido el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000085 del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO GA2.1.2.02.02.008; FUENTE: 11004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL; VALOR: $473,443,377.00

VALOR CDP: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($473.443.377°° MCTE) – Incluido 4x1000.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS del diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024): LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACION CERTIFICAN Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.001 de enero 25 de 2024, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TECNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD". Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2025, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 001 de 25 de enero de 2024 de la siguiente manera:

a. RUBRO: GA2.1.2.02.02.008; DETALLE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: RECURSOS PROPIOS % Predial; VIGENCIA: 2025; VALOR $111.819.103.00

VALOR CERTIFICADO VIGENCIAS FUTURAS: CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIESCIENUVE MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.819.103°° MCTE) – Incluido 4x1000.

EXPLICACIÓN DE PRESUPUESTO:

Que para el cumplimiento de los principios que inspiran la gestión pública para una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, se requiere del fortalecimiento de instrumentos de planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad.

Que se hace necesario un accionar que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación gerencial, introduciendo elementos legales y administrativos como doctrinales y jurisprudenciales, que den certidumbre al gasto haciéndolo transparente.

Que el sistema presupuestal nacional, reúne un conjunto de normas orientadas de una coherente política presupuestal, para que mediante reglamento se adopten procesos y medidas de carácter procedimental que permita optimizar la gestión y mejorar los resultados en el orden operativo, administrativo y financiero.

Que las normas, procedimientos y trámites que se aplicarán al manejo del presupuesto con aportes o transferencias de la Nación serán las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto N° 111 de 1996 y demás disposiciones que lo actualicen y reglamenten.

Que en acatamiento al contenido del numeral 7 del artículo 150 constitucional, relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, retomado por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, que define su naturaleza jurídica dotándolas de autonomía administrativa y financiera y la sentencia N° C-275/98 de la Corte Constitucional que declaró exequible

el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 donde resalta la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados.

Que conforme al literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de la Corporación.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, se adoptó el Acuerdo N° 003 del 2017 "*Por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM*", el cual incorpora los principios, procedimientos y demás normas internas que debe regir la gestión presupuestal de la CAM, en lo relacionado con el manejo de sus recursos propios, en el ámbito de la autonomía que le es reconocida por el artículo 150 constitucional, sentencia C-275 de 1998 y, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

A través del Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- para la vigencia fiscal 2024. En la parte motiva del Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2023, se contempló " Que el presupuesto para la vigencia 2024, que en virtud de este Acuerdo se aprueba, constituye un presupuesto de transición por el inicio de un nuevo periodo institucional que requiere de la formulación de un Plan de Acción para el periodo 2024-2027; en consecuencia el presupuesto para la vigencia 2024 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2020-2023 HUILA TERRITORIO DE VIDA SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2020; armonizado Acción con los Programas de Inversión Pública Nacional (RCPP-CICP y Clasificador programático DNP mediante acuerdo 006 del 23 de abril de 2021 presupuesto que será modificado una vez se apruebe el Plan de Acción para el periodo 2024-2027."

Que el Artículo 18 del Acuerdo No 003 de 2017 por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, indica:

> *"**VIGENCIAS FUTURAS":** Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.*
>
> *Para comprometer recursos de vigencias futuras, será necesaria la autorización del Consejo Directivo, a iniciativa del Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos se deben apropiar recursos de la vigencia en curso, en concordancia con el Plan de Acción Institucional, como mínimo en un 10% del valor total del acto o contrato.*
>
> *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación*

y se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal el primer día hábil de la vigencia fiscal que inicia su ejecución.

PARÁGRAFO 1: Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en los proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento."

Que en cumplimiento del Plan de Acción Institucional, la Corporación ha considerado el compromiso de vigencias futuras 2025, con base las justificaciones técnicas y económicas, enviadas por las Subdirecciones de Gestión Ambiental, de Regulación y Calidad ambiental y la de Planeación y Ordenamiento Territorial, soportado en las proyecciones financieras emitidas por la Subdirección Administrativa y financiera y el concepto técnico FAVORABLE para el compromiso de vigencias futuras, emitido por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento territorial, para*: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.*

El consejo directivo aprobó el Acuerdo número 001 del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A LAS VIGENCIA FUTURAS DE LA VIGECIA FISCAL 2025".

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Se ordena proceder a adjudicar la Licitación Pública número LP-001-CAM-2024, la cual tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Licitación Pública número LP-001-CAM-2024 al siguiente proponente **ADPORT LTDA** con NIT. 830.087.993 – 3 representada legalmente por **OSCAR ANDRES ROMERO CELIS identificado con cédula de ciudadanía número** 79.984.943 de Bogotá D.C. Dicha adjudicación se realiza según la oferta presentada y adjunta al expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($582.930.758°° MCTE),** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación

quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
En ejercicio de Funciones delegadas de Dirección General
Resolución 504 de 2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.04.12 17:03:54 -05'00'

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica